



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A.**, RUT N° 96.986.340-5, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Luis Marcelo Núñez Iribarren**, cédula de identidad N° 9.718.565-4, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 321, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de **Sercotec**, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Angol de la Región de La Araucanía, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 de septiembre de 2020.



- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de junio de 2023, no pudiendo exceder del plazo de 10 (diez) meses, contados desde el día 1 de septiembre de 2022.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, **Sercotec** está rediseñando el programa para ajustarse a los requerimientos de la Dirección de Presupuestos y a los lineamientos estratégicos institucionales, lo que requerirá de un tiempo para su correcto desarrollo y reflejo en la operación.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A., el día 01 de septiembre de 2022, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 6 (seis) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$230.768.289.-** (doscientos treinta millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$214.745.799.-** (doscientos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$145.659.003.-** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador del Centro** financia hasta la suma de **\$69.086.796.-** (sesenta y nueve millones ochenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos), por concepto de recursos humanos y operación.



2.- Valor de administración, por una suma total de **\$16.022.490.-** (dieciséis millones veintidós mil cuatrocientos noventa pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$1.456.590.-** (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos noventa pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de \$ 14.565.900.-

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador del Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** del Endoso N°1, de la Póliza de Seguro de Garantía N° 3012022150232, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 11 de julio de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la siguiente garantía:

El Endoso N°1 de la Póliza de Seguro de Garantía N° 3012022150231, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 11 de julio de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador del Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

QUINTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don **Luis Marcelo Núñez Iribarren**, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A., consta en Acta de Junta Ordinaria de Directorio de fecha 03 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de diciembre de 2020, ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, bajo el Repertorio N° 6896-20.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

LUIS NUÑEZ IRIBARREN

RECTOR

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO
WICKEL KLUWEN

CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA

GERENTA GENERAL

SERCOTEC

